



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN SAF No. 519 DE 07-11-2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. SEL-ABREV-SI-004-2025”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021, la Resolución No. 388 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que dentro del citado Decreto, el artículo 2 establece las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

- 1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
- 2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
- 3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
- 4. Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
- 5. Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.*
- 6. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*
- 7. Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.*
- 8. Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.*



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN SAF No. 519 DE 07-11-2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. SEL-ABREV-SI-004-2025”

9. *Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.*
10. *Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecido por la ley y los reglamentos.*
11. *Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
12. *Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.*
13. *Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.*
14. *Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.*
15. *Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores*

Que igualmente, Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución N.º 029 del 07 de octubre de 2011, estableció 6 Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las Áreas del sistema de Parques Nacionales. En cada una de estas Direcciones al igual que en las 65 áreas protegidas labora personal de la Entidad.

Que dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Que en ese sentido, el artículo 15 ibidem, asignó a la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes funciones: "1. *Asistir a la Dirección en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración del organismo.* 2. *Dirigir los asuntos contractuales, administrativos, financieros y de recursos humanos del organismo.* 3. *Planificar, dirigir y coordinar los procesos de contratación y suscripción de convenios que requiera el organismo, así como elaborar los proyectos de actos administrativos relacionados con dichos procesos.* 4. *Planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, manejo de recursos y soportes tecnológicos que requiera el organismo.* 5. *Dirigir la elaboración y ejecución del Plan de Contratación del organismo.* 6. *Dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento del organismo.* 7. *Coordinar y supervisar el funcionamiento y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles puestos a disposición del organismo a cualquier*

Subdirección Administrativa y Financiera

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN SAF No. 519 DE 07-11-2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. SEL-ABREV-SI-004-2025”

título. 8. Coordinar, supervisar y controlar el sistema de gestión documental de la entidad. 9. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de presupuesto, contabilidad y tesorería del organismo. 10. Preparar y consolidar el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento y velar por su articulación con el presupuesto de inversión. 11. Preparar y presentar el Programa Anual de Caja, de conformidad con las obligaciones financieras adquiridas. 12. Elaborar el balance del organismo y presentarlo de acuerdo con las normas vigentes a la Contaduría General de la Nación y al departamento Nacional de Planeación. 13. Garantizar la sostenibilidad del sistema contable de los estados financieros del organismo en cumplimiento de la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación. 14. Implementar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión. 15. Diseñar los procesos de organización, estandarización de métodos, elaboración de manuales de funciones y aquellas actividades relacionadas con la racionalización de procesos administrativos del organismo. 16. (Suprimido por el artículo 3 del Decreto 1313 de 2020.)

Que dentro de estas funciones la Subdirección Administrativa y Financiera a través del Grupo de Gestión Humana tiene la función específica de 3. **Implementar las políticas, programas y planes a nivel nacional que en materia de personal estén definidos, como lo son el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, formación y capacitación, bienestar laboral e incentivo, carrera administrativa y evaluación del desempeño de los servidores de la entidad.**

Que por otro lado, el artículo 2 de la Constitución política de Colombia, define los fines esenciales del estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 49 expresa que “la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.

Que la ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y en su artículo 5 indica que el Estado es responsable de respetar, proteger, formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del Derecho.

Que de igual manera el decreto 1443 de 2014, compilado en el decreto 1072 de 2015, exige a los empleadores públicos y privados la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, cumpliendo con lo siguiente de acuerdo con los numerales 4 y 8 del artículo 2.2.4.6.8:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN SAF No. 519 DE 07-11-2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. SEL-ABREV-SI-004-2025”

"Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones cumpliendo con las siguientes obligaciones:

(...)

4. Definición de recursos: debe definir y asignar recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el comité paritario o vigía de seguridad y salud en el trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

(...)

8. Prevención y promoción de riesgos laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de conformidad con la normatividad vigente.”.

Que el artículo 122 de la ley 9 de 1979 nos contextualiza respecto a que todos los empleadores están obligados a proporcionar los elementos de protección personal sin costo en calidad y cantidad acordes con los riesgos reales y potenciales existentes en las áreas de trabajo.

Que luego de haber superado la pandemia del COVID-19 el Ministerio de Salud y Protección Social dispuso a través del Decreto 676 de 2020, lo siguiente:

"ARTÍCULO 4. Modificación del artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015. Modificar el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.15. Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
- 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo,*
- 3. Realizar actividades de prevención y promoción.*
- 4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección.*



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN SAF No. 519 DE 07-11-2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. SEL-ABREV-SI-004-2025”

7. *Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.*
8. *Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.*
9. *Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.”*

Que en consideración a las normas anteriormente citadas y en cumplimiento de las mismas, es necesario efectuar la adquisición de elementos de protección personal como parte del plan seguridad y salud en el trabajo para los servidores públicos de la Entidad, para así garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, en especial lo contenido en el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.24 numeral 5 y parágrafo 1.

Que para tal efecto es importante considerar que la misionalidad de la entidad consiste en administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales a nivel nacional y para tal efecto cuenta con a con 6 Direcciones Territoriales y 65 áreas protegidas que cobijan ecosistemas estratégicos, biodiversidad, fuentes hídricas y patrimonio cultural y arqueológico. Protegen una gran variedad de paisajes como selvas tropicales, páramos, arrecifes de coral y sabanas y con diversidad de ecosistemas, desde selvas húmedas en la Amazonía ([Parque Nacional Natural Amacayacu](#)) y manglares, hasta páramos en la cordillera Oriental ([Parque Nacional Natural Chingaza](#)), pasando por playas arenosas y arrecifes coralinos ([Parque Nacional Natural Tayrona](#)) y sabanas ([Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena](#)).

Que para el personal que labora en estas áreas es indispensable contar con elementos de protección personal que los ayuden en su operatividad y por tanto se incluyen en las necesidades, elementos de protección para buceo y elementos de protección para motociclistas, entre otros, dado que los desplazamientos en la mayoría de las zonas se realizan en motos. Así mismo, se contemplan otros elementos indispensables como protectores solares, gafas de sol, polainas de protección para mordeduras de serpientes, entre otros.

Que en este sentido, durante la presente vigencia, la Subdirección Administrativa y Financiera a través del Grupo de Gestión Humana, requiere adelantar el proceso de contratación con el fin de garantizar la entrega de elementos de protección personal, en las condiciones dadas por la normatividad laboral, que permita atender los requerimientos de sus diferentes sedes a nivel nacional.

Que por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se hace indispensable y con el fin de garantizar el cubrimiento de la necesidad, adelantar un proceso de selección contractual ajustado a las necesidades de la entidad.

Que con la contratación derivada del presente proceso de selección tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 como se reza: **ARTICULO 3 DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución**



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN SAF No. 519 DE 07-11-2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. SEL-ABREV-SI-004-2025”

de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

Que ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios; y de acuerdo con la revisión realizada, se puede establecer que no se encuentra alguno que incluya la necesidad de Parques Nacionales Naturales pretende satisfacer con el presente proceso de contratación, razón por la cual es procedente acudir a la selección abreviada subasta electrónica para la adquisición de los servicios descritos en el presente estudio el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes.

Que la contratación descrita es indispensable para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias de Parques Nacionales y se encuentra incluida en el plan anual de Adquisiciones para la presente vigencia.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el 27 de octubre de 2025, Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos hasta el 04 de noviembre de 2025.

Que para el presente proceso de contratación se recibieron observaciones por parte de los interesados S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S. y INGENIERIA DE PROCESOS HC SAS, y observaciones extemporáneas por parte de sociedad HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S., las cuales se les dio respuesta mediante la sección de mensajes el día 7 de noviembre de 2025, como puede constatarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

El presente Proceso de selección abreviada por subasta inversa **NO** fue susceptible de ser limitado a Mipyme Nacionales, teniendo en cuenta que el umbral para limitar la convocatoria a Mipyme es de \$533.287.768.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con la Delegación a que se refiere el artículo 2 de la Resolución No. 388 de 2021, de Parques Nacionales Naturales de Colombia,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN SAF No. 519 DE 07-11-2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. SEL-ABREV-SI-004-2025”

DECIDE

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SEL-ABREV-SI-004-2025**, con las siguientes condiciones:

1.- OBJETO: “NC10-3299060-7-078 Adquisición de elementos de protección personal para las sedes de PNNC en el marco del servicio de implementación de sistemas de gestión del proyecto de fortalecimiento de la capacidad institucional”

2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Parques Nacionales Naturales de Colombia adelantará el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo **2.2.1.2.1.2.2** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

3.- CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Fecha de Publicación del Acto Administrativo de apertura de la Selección Abreviada y Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	07 de noviembre de 2025	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Firma del Acto de Apertura del proceso de selección	Al día siguiente de su publicación	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones definitivos	Hasta el 11 de noviembre de 2025 hasta las 5:30 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	12 de noviembre de 2025	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	13 de noviembre de 2025 HORA: 7:00 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	18 de noviembre de 2025 HORA: 10:00 a.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación de las ofertas	20 de noviembre de 2025	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN SAF No. 519 DE 07-11-2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. SEL-ABREV-SI-004-2025”

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar los requisitos habilitantes	Del 21 al 25 de noviembre de 2025 a las 5:30 pm	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Comité evaluador	27 de diciembre de 2025.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación lista de participantes	28 de diciembre de 2025.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre económico y realización de la audiencia pública para las subastas inversas electrónicas de cada grupo	1 de diciembre de 2025. HORA: 10:00 a.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	2 de diciembre de 2025.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	3 de diciembre de 2025.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes a suscripción del contrato.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

4.- Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. – SECOP II.

5.- El presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de hasta **SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$621.522.535)**, Incluido IVA, para lo anterior, Parques Nacionales Naturales, distribuido por grupos de la siguiente manera:

GRUPOS	DESCRIPCION	valor total, incluido IVA con cantidades estimadas
GRUPO 1	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA MOTOCICLISTAS	192.124.688
GRUPO 2	OTROS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	392.953.937
GRUPO 3	ELEMENTOS DE PROTECCION PARA BUCEO	36.443.910
	TOTAL ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	621.522.535



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN SAF No. 519 DE 07-11-2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. SEL-ABREV-SI-004-2025”

Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 52925 de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer como fecha de apertura y cierre del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SEL-ABREV-SI-004-2025** las establecidas en el cronograma de la selección.

ARTICULO TERCERO: - Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

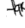
ARTÍCULO CUARTO: - Ordenar la publicación de la presente Resolución administrativo, junto con los documentos que hacen parte del proceso.

ARTICULO QUINTO: - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de noviembre de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Leidy Garavito Romero/ Coordinadora Grupo de Contratos 
Proyectó: Uriel Leonardo Valderrama López / Abogado Grupo de Contratos 